

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DE RÉGIMEN DE VISITAS AL
EX CÓNYUGE INVESTIGADO POR DELITO DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA
CIUDAD DE ILAVE-2021**

PRESENTADO POR:

PILAR LETICIA CURASI QUISPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2022



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](#) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](#).

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE RÉGIMEN DE VISITAS AL

EX CÓNYUGE INVESTIGADO POR DELITO DE

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA

CIUDAD DE ILAVE-2021

PRESENTADO POR:

PILAR LETICIA CURASI QUISPE


PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:



M.Sc. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

PRIMER MIEMBRO

:



M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:



Abog. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

ASESOR DE TESIS

:



Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

Área: Ciencias Sociales

Disciplina: Derecho Público

Especialidad: Derecho Penal y procesal Penal

Puno, 12 de abril de 2022.

DEDICATORIA

En primer orden, hago presente la investigación concluida, a Dios, por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados, A mi madre Hilda Quispe Lupaca, por su constante consejo durante el tiempo de formación académica y con ello, he logrado metas trazadas. He sido el orgullo y el privilegio de ser su hija. A mi hijo, por ser la razón y mi motivo para ser una persona de bien.

PILAR LETICIA

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la vida y salud, de la misma manera, deseo expresar mi agradecimiento al asesor de esta investigación Dr. Benito Pepe CALSINA CALSINA, y a los Docentes de la Universidad Privada San Carlos, por la dedicación y el apoyo que me han brindado en este trabajo, por el respeto a mis sugerencias e ideas.

Gracias por la confianza ofrecida desde que llegué a esta facultad de Derecho.

PILAR LETICIA

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTOS	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	8
ÍNDICE DE ANEXOS	9
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
INTRODUCCIÓN	12

CAPÍTULO I**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES, Y OBJETIVOS DE LA
INVESTIGACIÓN**

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.2. Formulación del problema	15
1.2.1. Problema general	15
1.2.2. Problemas específicos	15
1.2.3. Justificación	16
1.2 ANTECEDENTES	18
1.2.1. Antecedentes internacional	18

3

1.2.2. Antecedentes nacionales	20
1.2.3. Antecedentes locales	21
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	22
1.3.1. Objetivo general	22
1.3.2. Objetivos Específicos	22

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO	23
2.1. Suspensión temporal de régimen de visitas	23
2.2. Violencia contra la mujer	28
2.2 MARCO CONCEPTUAL	33
2.3 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	33
2.3.1. Hipótesis general	33
2.3.2. Hipótesis específica	33

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO	35
3.2. Población y muestra	35
3.2.1. Población	35
3.2.2. Muestra	35
3.2.3. Tipo de Investigación	36
3.2.4. Nivel de investigación	36
3.2.5. Diseño de Investigación	36
3.3. MÉTODO Y TÉCNICAS	37

3.3.1. Técnicas e instrumento de procesamiento y análisis de datos	37
3.3.1.1. Técnica	37
3.3.1.2. Instrumento	37
3.3.1.3. Procesamiento de datos y análisis	37
3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES	38
3.4.1. Variables de la investigación	40
3.5. DISEÑO ESTADÍSTICO	40
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	35
4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS	57
CONCLUSIONES	59
RECOMENDACIONES	61
BIBLIOGRAFÍAS	62
ANEXO	67

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág
Tabla 1. Nivel educativo de los ex cónyuge.....	41
Tabla 2. Suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia contra la mujer tramitados en Fiscalía de Familia de la Provincia El Collao-Ilave.....	42
Tabla 3. Suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia física contra la mujer.....	45
Tabla 4. Suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia psicológico contra la mujer.....	46
Tabla 5. Suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge investigado por violencia económica contra la mujer.....	48
Tabla 6. Para suspender temporal de régimen de visitas al ex conyuge investigado por delito de violencia contra la mujer, consideraron el principio del interés superior del niño (Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar).....	50
Tabla 7. Para suspender temporal de régimen de visitas al ex conyuge investigado por delito de violencia contra la mujer, consideraron el principio de la debida diligencia (Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar).....	51
Tabla 8. Para suspender temporal de régimen de visitas al ex conyuge investigado por delito de violencia contra la mujer, consideraron el principio de intervención inmediata y oportuna (Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra	

las mujeres y los integrantes del grupo familiar).....53

Tabla 9. Para suspender temporal de régimen de visitas al ex conyuge investigado por delito de violencia contra la mujer, consideraron el **principio de sencillez y oralidad** (Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar).....54

Tabla 10. Para suspender temporal de régimen de visitas al ex conyuge investigado por delito de violencia contra la mujer, consideraron el **principio de razonabilidad y proporcionalidad** (Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar).....56

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág
Figura 01: Nivel educativo de los ex cónyuge.....	42
Figura 02: Suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia contra la mujer tramitados en Fiscalía de Familia de la Provincia El Collao-Ilave.....	43
Figura 03: Suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia física contra la mujer.....	45
Figura 04: Suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia psicológico contra la mujer.....	47
Figura 05: Suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge investigado por violencia económica contra la mujer.....	49
Figura 06: El principio del interés superior del niño.....	50
Figura 07: El principio de la debida diligencia.....	52
Figura 08: El principio de intervención inmediata y oportuna.....	53
Figura 09: El principio de sencillez y oralidad.....	55
Figura 10: El principio de razonabilidad y proporcionalidad.....	56

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	68
ANEXO 2: INSTRUMENTO-FICHA DE OBSERVACIÓN.....	73

RESUMEN

La violencia contra la mujer sigue siendo un problema vigente desde el contexto internacional, nacional y local, por ello, la investigación ha planteado el objetivo de analizar la suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia contra la mujer en la ciudad de Ilave 2021, la investigación es de tipo Básica y no experimental, diseño análisis de las variables, se trabajó con muestra no probabilística de 29 expedientes judiciales respaldado con método inductivo, la técnica que apoyó la investigación, es la observación y análisis documental, como instrumento la ficha de observación, el procesamiento de datos se desarrolló con el Software Estadístico SPSS, Programa Microsoft Office Excel durante el tiempo de estudio.

Los resultados demuestran la suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge si aplicaron en 21 veces por delito de violencia contra la mujer que representa el 72% siendo la mayoría de los casos, y 9 veces no se aplicaron la suspensión temporal, que representa el 28% tramitados en Fiscalía de Familia de la Provincia El Collao-Ilave. En conclusión. Para suspender temporal de régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia contra la mujer, **si** consideraron en 20 oportunidades el principio del interés superior del niño (69%); mientras tanto 9 veces no (31%). Al respecto del principio de sencillez y oralidad **no** se consideraron en 24 oportunidades (83%); mientras tanto, en 5 oportunidades **si** (17%); para suspender temporal de régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia contra la mujer.

Palabras clave: Suspensión, temporal, ex cónyuge, violencia, contra, la mujer

ABSTRACT

Violence against women continues to be a current problem from the international, national and local context, for this reason, the investigation has set the objective of analyzing the temporary suspension of the visitation regime to the ex-spouse investigated for the crime of violence against women in the city of Ilave 2021, the research is of a Basic and non-experimental type, design analysis of the variables, we worked with a non-probabilistic sample of 29 files supported by an inductive method, the technique that supported the research is observation and documentary analysis, as instrument the observation sheet, the data processing was developed with the SPSS Statistical Software, Microsoft Office Excel Program during the study time.

The results show the temporary suspension of the visitation regime to the ex-spouse if they applied 21 times for the crime of violence against women, which represents 72%, being the majority of cases, and 9 times the temporary suspension was not applied, which represents the 28% processed in the Family Prosecutor's Office of the El Collao-Ilave Province. In conclusion. To temporarily suspend the visitation regime of the ex-spouse investigated for the crime of violence against women, if they considered the principle of the best interest of the child on 20 occasions (69%); meanwhile 9 times no (31%). Regarding the principle of simplicity and orality, they were not considered on 24 occasions (83%); meanwhile, on 5 occasions yes (17%); to temporarily suspend the visitation regime of the ex-spouse investigated for the crime of violence against women.

Keywords: Suspension, temporary, ex-spouse, violence, against, women

INTRODUCCIÓN

Producida la separación de hecho entre ambas parejas, por la entidad judicial determina el régimen visitas del ex cónyuge para ver a su hijo (a) que permanece a cargo de su madre, durante ese tiempo se generan agresiones diversos tipos como físico, psicológico y económico, entre otras.

Ante los alarmantes casos por violencia contra la mujer y su entorno familiar en la provincia de Collao, que viene agravando cada día más y para disminuir el flagelo social inclusive promulgaron una ley especial, Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. También, advierte, y castiga toda forma de violencia contra la mujer ya sea en el ámbito privado y pública, sobre todo, en aquellos grupos de mujeres que están en situación de vulnerabilidad, pobreza y extrema pobreza sea por la edad o por su condición física y procedencia de su origen

A base de ello, la investigación reúne un conjunto de teorías, métodos, instrumentos, al mismo tiempo análisis e interpretación los hechos de violencias contra la mujer, de cómo se han suspendido el régimen de visitas al ex cónyuges cuando se encuentran imputado por delito de violencia en pleno proceso de juzgamiento

Es así que surge la presente investigación como un medio para indagar sobre la suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia contra la mujer en la provincia de Collao-Ilave.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES, Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

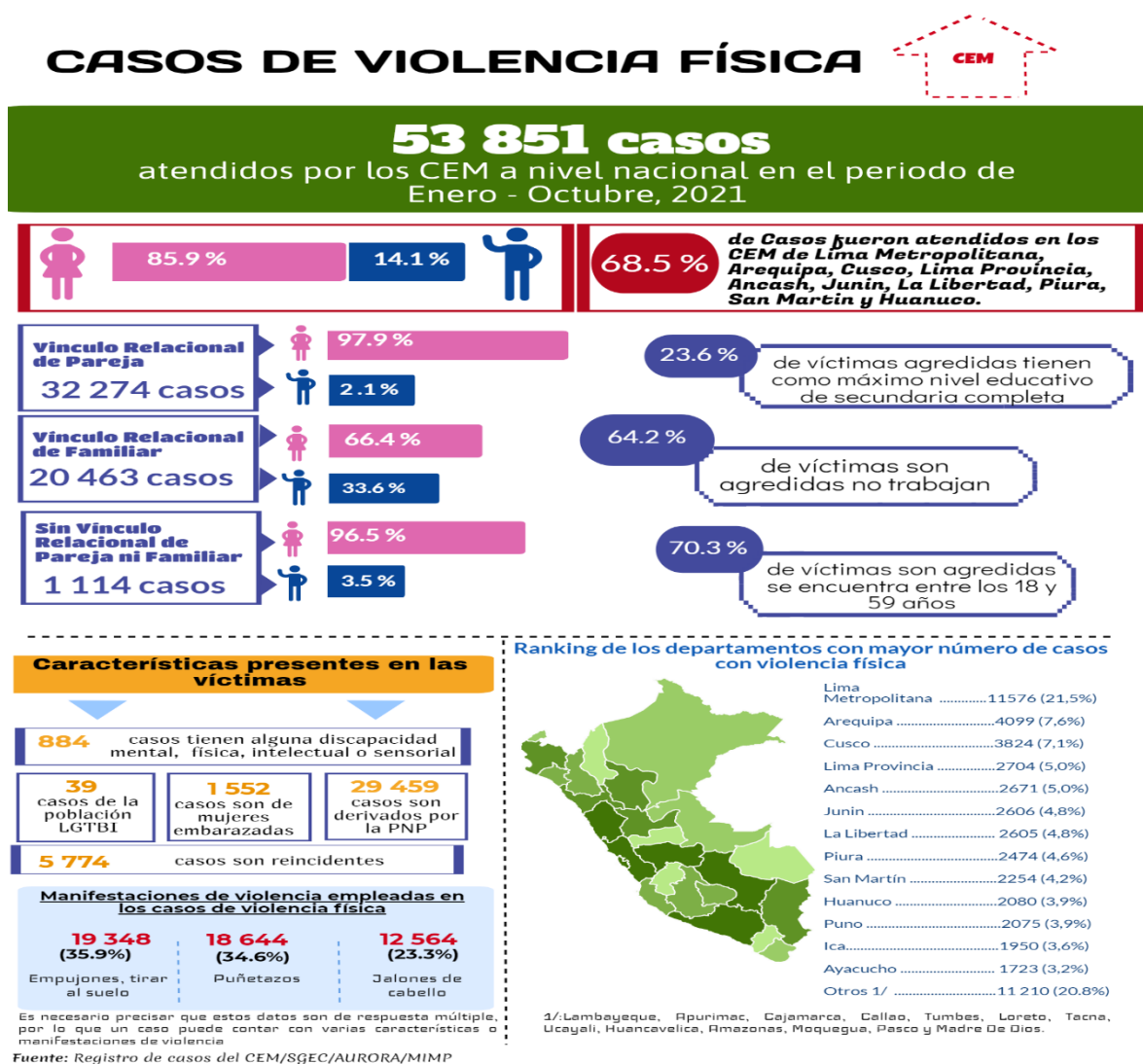
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Según nos informa el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), se registraron 133, 123 (100 %) casos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar, y, que entre las afectaciones consideradas como violencia pueden ser; física, psicológica, económica como también sexuales, que, han sido atendidos en los Centros de Emergencia Mujer (CEM), de los cuales 113,581 (85 %) casos atendidos son mujeres, y 19,542 (15 %) son varones; pero que dentro de estos dos géneros el 40,204 (30 %) de los casos atendidos son niños y adolescentes. (Manayay, 2020, p.1)

En el mismo contexto, el ex cónyuge, realiza visitas a ver a sus hijos amparados con un documento legal acuerdo conciliatorio, mandato judicial, entre otros, en donde le otorgan al padre el régimen de visitas, pero, a esta persona se le viene siguiendo un proceso por delito de violencia contra la mujer, tanto a su ex pareja e inclusive sus hijos.

Asimismo, en nuestro país, y en la región Puno aún persiste la idea de que la violencia es el único método para someterse y ejercer control sobre la vida de las mujeres, y es una realidad en la que viven muchas parejas; como muestra ello, podemos apreciar el informe de Programa Nacional de Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del

año 2021, como ha evolucionado los índices de violencia contra la mujer en el contexto actual.



La mayoría de los casos que experimenta las mujeres es la violencia física, muchas veces terminan con muertes lamentables con una ferocidad incontrolable de parte de su ex cónyuge. Sin embargo, hubiera sido evitado por autoridad judicial, policial, ministerial (Centro de Mujer-llave) con intervenciones más efectivas, en proteger y salvaguardar la salud y la vida de las mujeres. Ante la conmoción ocurrida sea emprendido la iniciativa

de desarrollar la presente investigación posteriormente recomendarlas al concluir la tesis; ya que esta problemática requiere respuestas firmes de parte de los operadores de justicia, policial y otros entes, que promueven salvaguardar la integridad física y dignidad de las mujeres víctimas de agresiones de diversos tipos.

Como futuro profesional en Derecho no podría ser ajena a la problemática de la violencia contra la mujer, que sigue poniendo en riesgo la integridad físico mental (salud) de las mujeres y los hijos (as) permanezcan en un ambiente de violencia y amenaza, evitar las manifestaciones de agresividad en diversos espacios de vida tanto en privado, familiar; en el trabajo, la calle y/o espacios públicos, etc. A base de los hechos descritos se formulan las siguientes preguntas de investigación.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera se ha suspendido temporalmente el régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia contra la mujer en la ciudad de Ilave 2021?

1.2.2. Problemas específicos

a) ¿De qué manera se ha suspendido temporalmente el régimen de visitas al ex cónyuge cuando ocasiona violencia física contra la mujer en la ciudad de Ilave 2021?

b) ¿De qué manera se ha suspendido temporalmente el régimen de visitas al ex cónyuge cuando ocasiona violencia psicológica contra la mujer en la ciudad de Ilave 2021?

c) ¿Cómo se debe suspender temporalmente el régimen de visitas al ex cónyuge cuando ocasiona violencia económica contra la mujer en la ciudad de Ilave 2021?

d) ¿De qué manera se ha considerado los principios rectores de Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Ilave 2021?

1.2.3. Justificación

Valor teórico. – La Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), entiende a la violencia contra la mujer como “la amenaza de fuerza o mediante coacción, causando el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión abuso de poder, contra las personas de sexo femenino u otra personas o aprovechando su entorno para coaccionar, restringiendo su libre consentimiento”, por ello, vuestra investigación se aúna a esta definición, considerando los aportes teóricos, donde precisa al respecto de suspensión temporal de régimen de visitas al ex conyugue investigado por delito de violencia contra la mujer y las implicancias conexas.

Práctica. – El presente estudio se realizará, con el propósito de contribuir a vuestro Ordenamiento Jurídico Peruano en los procesos investigados por delito de violencia contra la mujer, y se priorice la protección de la vida, salud de las mujeres e interés superior de los niños y adolescentes. Por lo tanto, la práctica de la investigación tiene una enorme relevancia para los operadores de justicia, Policía Nacional del Perú, Centro de Emergencia de Mujer CEM-Juliaca, porque describe la real situación de las mujeres y su relación con sus ex cónyuges y los datos recabados en el proceso de investigación sirvan como instrumento de apoyo, para la toma de decisiones y el diseño de las políticas públicas de las autoridades que permitan erradicar la violencia contra la mujer.

Relevancia Social. – Sin embargo, la violencia contra la mujer sigue siendo un problema social, ya que las víctimas forman parte de grupo social en situación de vulnerabilidad inmerso de ser violentadas de parte de su ex cónyuge en cualquier momento dañando el cuerpo y vida de la mujer. Por tal motivo, requiere ser investigado, con ello, conocer los

índices de evolución de violencia contra la mujer en la ciudad de Ilaya, responsabilizando e invocando a la suspensión temporal a los culpables de hechos de violencia, investigado por delito violencia contra la mujer.

Metodológica. – Mediante el trabajo de campo, y la aplicación de instrumento de investigación, la metodología reúne información y datos para poder determinar ¿Por qué se debe suspender temporalmente el régimen de visitas al padre por delito violencia contra la mujer?, y para que se desarrollen las medidas correctivas y preventivas, afín de evitar más víctimas de violencia, ya que muchas veces ha segada la vida de muchas mujeres.

Relevancia jurídica. – A raíz de la problemática descrita, considero necesario se cumplan la normatividad vigente y no soslaye un disimulo de cumplimiento, por lo tanto, vuestra investigación promueve y refuerza el Decreto Legislativo N° 1470, Que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19, publicada 27/04/2020, en el Diario Oficial “El Peruano”, y las normas legales disponibles para su cumplimiento.

Importancia de la investigación

Su importancia, está basado, que se debe suspenderse temporalmente el régimen de visitas al ex cónyuge investigado por el delito de violencia contra la mujer, dentro del marco de la Ley 30364, que regula las medidas de protección, y el cumplimiento oportuno para garantizar la vida, la salud de la mujer, y el principio interés superior del niño. Cabe precisar, está Ley previene, sanciona y erradica la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, Ley N° 30364, que fue publicada el 23 de noviembre de 2015 en el diario oficial “El Peruano”, a través de ello, realmente se

acelere, como lo establece en su artículo 16°, porque en la actualidad se aprecia demasiado tiempo para procesar y sentenciar al imputado por delito de violencia contra la mujer.

1.2 ANTECEDENTES

1.2.1. Antecedentes internacionales

Para tener sustento de los antecedentes, tuve que recurrir a los hechos anteriores de la investigación, entre las cuales, se encontró a los autores

Fariña, Seijo, Fernández-Hermelo, & Vázquez (2020), público en su artículo científico.

Gestión del régimen de visitas, intercambios y comunicación con los hijos e hijas durante la pandemia de la Covid-19, desarrollado por la Universidad de Vigo. **España** con el objetivo general de conocer los motivos por los que los progenitores suspenden los intercambios, y los cambios que se habían efectuado en las estancias y comunicaciones empleó el método descriptivo, sus resultados mostraron que los progenitores admitieron una múlti-causalidad para la suspensión de los intercambios; que en alrededor de $\frac{3}{4}$ (70.8%) de los casos se modificó el tiempo de estancia y comunicación con los hijos con un decremento en la tasa de intercambios del 83%, compensado con más contacto telefónico/telemático (92.1%); que estadísticamente en la mitad de los casos se suspendieron las visitas (44.2%), quedando generalmente (85.0%) bajo la custodia de la madre; que los progenitores consensuaron los intercambios en el 47.8% de los casos; que las causas que motivaron significativamente los cambios fueron las legales , el mejor interés del menor (46%; salvaguarda de su salud), la protección de la salud pública (16.1%; no favorecer la transmisión de la COVID-19) y normativas (11.2%; no estar permitidos los desplazamientos), en su conclusión precisa, la pandemia ocasionada por la Covid-19 llevó a la mayoría de los países del mundo, entre ellos España, a decretar el

confinamiento de los ciudadanos. Este confinamiento implicaba, en las familias con progenitores separados, repercusiones directas en los regímenes de visitas e intercambios de los hijos/as, encaminando a los progenitores a llegar a un acuerdo o, en su defecto, a una resolución judicial.

De la misma forma Vela, O. S. (2021), realizó la investigación titulada. Desigualdad de derechos entre las madres y los padres sobre la tenencia de sus hijos menores de edad, desarrollada por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, con el objetivo de exponer de la existencia de normas legales vigentes que vulneran derechos y Principios consagrados y protegidos por nuestra constitución, empleó el método descriptivo, en su resultado muestra es de suma importancia que el juzgador deba tener un exhaustivo estudio de caso por caso y no la aplicación general de la ley, en la que se le otorgue la tenencia a la madre como prioridad. Sino darle al juez la posibilidad o alternativa de decidir o dictaminar como una mejor solución la tenencia o custodia compartida, para evitar un conflicto que provoque algún daño en el menor, considerando siempre el debido resguardo y respeto al Interés superior del menor, llegando a la siguiente conclusión, existe la necesidad de incluir la tenencia compartida en caso de separación o divorcio de los progenitores, con el objetivo de que dicha separación no afecte el desarrollo integral del niño, niña o adolescente, pues es su derecho natural mantener relaciones afectivas, de manutención, de cuidado y de convivencia, no solo con uno de sus progenitores sino con ambos. Situación que en el país es muy limitada, ya que, en la actualidad, al existir la separación o divorcio de los progenitores, el hijo deberá convivir con uno de los padres, mientras que el otro generalmente se somete a un régimen de visitas, lo cual constituye un injusto jurídico para uno de los progenitores, sea padre o madre, que afecta a la vez el principio de interés superior del niño o adolescente.

1.2.2. Antecedentes nacionales

Continúan los antecedentes nacionales, entre ellos, Capcha, E. Á. (2021), con su investigación titulada: Efectos jurídicos de las medidas de protección en la violencia contra la mujer regulado en la ley N° 30364, desarrollado por la Universidad César Vallejo, con el objetivo de determinar los efectos jurídicos negativos que han causado la ineficacia de las medidas de protección de la ley N° 30364, empleó el método cualitativo, en resultado nos muestran, los efectos jurídicos son negativos que ha causado la ineficacia aplicación de las medidas otorgadas que son determinadas en la ley N° 30364 en los casos de estudio, son: el carácter punitivo de las medidas restrictivas de derechos ejercidas contra el agresor, el cual ha producido un efecto de agravamiento de los actos de agresión y la imposibilidad de encontrar una resolución a los actos de violencia; y la existencia de escasas medidas preventivas de actos de violencia, siendo que estos no han tenido un efecto considerable en el tratamiento de los actos de violencia, en su conclusión precisa, las medidas de protección que aplican los juzgados de familia son en su mayoría medidas limitativas o restrictivas de derechos, mientras que las medidas preventivas de actos de violencia son excepcionales, debido a que la ley N° 30364 solo establece dos tipos de medidas preventivas. Además, las medidas preventivas de tratamiento psicológico son ineficaces en razón a la poca seriedad con la que se les aplica, ocasionando que los justiciables la juzguen como medidas irrelevantes. La falta de ejecución de los apercibimientos ante el abandono de las terapias psicológicas fomenta en los justiciables estas conductas.

Continúa, Pérez, C. y Medina, O. (2019). La violencia económica en el artículo 122°-B del código penal y la política de estado frente a la violencia contra la mujer, desarrollado por la Universidad Privada del Norte, con el objetivo de realiza un análisis bibliográfico

del tratamiento de la violencia económica como supuesto de hecho en los procesos penales por el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar tipificada en el artículo 122-B del código penal, empleo el método hermenéutico, dogmática jurídica, obtuvo como resultado la depresión, ansiedad, baja autoestima, y conducta antisocial de las víctimas, los niños expuestos a este tipo de violencia tienen el 0.03% más de posibilidades de repetir el año que los niños que no han sufrido este tipo de violencia (Alcázar y Ocampo, 2016, p. 66), y presentan problemas de conducta en el aula, y existe una relación significativa entre violencia familiar y delincuencia (Frías y Gaxiola, 2008, p. 246), en su conclusión precisa; en la nuestra sociedad la violencia económica es muy común y además de larga data, que recién está siendo tomada en cuenta en la legislación interna como parte de la política del Estado de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia familiar, dada las consecuencias y secuelas graves que deja entre sus víctimas.

1.2.3. Antecedentes locales

Con respecto a los antecedentes locales, se pudo identificar los siguientes trabajos de investigación de Arias Salas, F. (2021). Violencia conyugal como factor determinante en los delitos de feminicidio en la provincia de San Román, desarrollado por la UANCV, con el objetivo de analizar la violencia conyugal como factor determinante en los delitos de feminicidio en la provincia de San Román, empleó el método de teoría fundamentada, teoría narrativa, investigación tipo cualitativo, en su resultado evidencia las madres de familia (Mf1, Mf2, Mf3) han sufrido violencia física, psicológica, sexual de parte de su cónyuge, que agravan y determinan la consumación del feminicidio, tal como testificaron sus propios hijos, que les conlleva a una tristeza profunda inclusive manifiestan los hijos por los golpes que recibe su madre puede fallecer y concluye la violencia conyugal es un

factor determinante en los delitos de feminicidio en la provincia de San Román, las evidencias provienen de agresión física, psicológica y sexual en contra de la madre de familia.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

Analizar la suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia contra la mujer en la ciudad de Llave 2021

1.3.2 Objetivos Específicos

- a) Identificar la suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge cuando ocasiona violencia física contra la mujer en la ciudad de Llave 2021
- b) Identificar la suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge cuando ocasiona violencia psicológica contra la mujer en la ciudad de Llave 2021?
- c) Identificar la suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge cuando ocasiona violencia económica contra la mujer en la ciudad de Llave 2021
- d) Identificar los principios rectores de Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Llave 2021

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1. Suspensión temporal de régimen de visitas

-Definición internacional

Castillo (2018) respecto precisa cuando el matrimonio o la pareja entra en crisis y estos tienen hijos menores de edad en común, obligado se tiene que determinar el régimen de custodia para el padre que deje de convivir con el menor, esto en busca del patrón de la comunicación.

Novoa, Irurtia, J. & Betegon (2021). Menores que se encuentren en supuestos donde existe conflictividad en el entorno familiar del menor y se corra el riesgo de sufrir, también la madre o de someterse actos de violencia física o psíquica durante la visita. En este caso debe ser tenido en cuenta el interés del menor que primará sobre el derecho del progenitor a ver al niño o niña (p.12)

Suspensión temporal del régimen de visitas conviene precisar que esta únicamente se podrá adoptar por la Administración previa audiencia con los afectados, y con el menor si tuviese suficiente madurez, así como con este en todo caso si fuera mayor de doce años, con inmediata notificación al Ministerio Fiscal. (Arenas, 2021, p.195)

-Definición nacional

Defensa Pública del Ministerio de Justicia (como se citó en Haro, y Ojeda, 2020), se debe contar con diversos equipos multidisciplinarios para detectar los actos violentos en contra de la mujer. A su vez es un derecho de los hijos que los padres tengan un régimen de visitas ya que esto contribuye a su desarrollo emocional. Cabe resaltar, que especialistas de esta institución advierten que en la vida diaria se dan casos en los que el progenitor que cuenta con la tenencia utiliza el régimen con el fin de poner a sus hijos en contra del otro padre o madre (p.2)

Villena, & Luque (2021). El principio del Interés Superior del Niño en el derecho internacional, su contenido, características, el contenido que brinda la observación N° 14 y el Tribunal Constitucional. De la misma forma, se abordará la tipología para resolver los conflictos de tenencia y régimen de visitas, analizándose el proceso único, los medios alternativos de conflictos, específicamente la conciliación extrajudicial, el proceso único de ejecución, su naturaleza, causales y su tramitación; y aunque esto resultara extensivo, se iniciará con una descripción de un caso en concreto, específicamente, un expediente judicial respecto a su tramitación (p.33)

- Código de los Niños y Adolescentes

El régimen de visitas está regulado en el Código de los Niños y Adolescentes, que en el artículo 88° señala que “Los padres que no ejerzan la Patria Potestad tienen derecho a visitar a sus hijos (...)”, en el artículo 89° establece que “El padre o la madre que haya sido impedido o limitado de ejercer el derecho de visitar a su hijo podrá interponer la demanda correspondiente acompañando la partida de nacimiento que acredite su entroncamiento”, y en el artículo 90° señala que, “El incumplimiento del Régimen de

Visitas establecido judicialmente dará lugar a los apremios de ley y en caso de resistencia podrá originar la variación de la Tenencia.

Del mismo modo la normativa peruana salvaguarda y protege el Interés Superior del Niño de la siguiente manera: Según la Constitución Política del Perú en su capítulo II, artículo 4° que lleva por título Protección del Niño, Madre, Anciano y el Matrimonio, nos menciona que la comunidad y el Estado protegen al niño y a la madre en situación de abandono. Por otro lado, según el Código del Niño y Adolescente en el artículo IX del Título Preliminar que lleva por título Interés Superior del Niño y del Adolescente, nos menciona que toda medida referente al niño y al adolescente que acogen en los poderes del Estado, instituciones públicas y sociedad en general deben de tener el respeto por los derechos del niño como tal.

En el artículo 3° del mencionado código nos menciona que el menor tiene el derecho de vivir en un ambiente adecuado donde se pueda desarrollar libre y sanamente. En el artículo 3°-A nos dice que el menor tiene derecho al buen trato lo cual implica que reciba cuidados, protección, afecto, educaciones no violentadas, que esté en un ambiente armónico el cual pueda ser brindado por las personas responsables de su crianza.

Ley 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, desarrolla los siguientes principios.

Principio del Interés Superior al Niño

En todas las medidas concernientes a las niñas y niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos se debe tener en consideración primordial el interés superior del niño.

Principio de la Debida Diligencia

El Estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio.

Principio de Intervención Inmediata y Oportuna

Los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima

Principio de Sencillez y Oralidad

Todos los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se desarrollan considerando el mínimo de formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que estas confíen en el sistema y colaboren con él para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados

Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad

El fiscal o juez a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse. Para ello, debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso, emitiendo decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas. La adopción de estas medidas se adecúa a las fases del ciclo de la violencia y a las diversas tipologías que presenta la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familia.

Marco normativo contra la violencia contra la mujer

Limaco & Solano (como se citó en Arias Salas, 2021). En el año 1993 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, y luego en el año 1999 declaró que cada 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. A nivel Perú, también se implementaron políticas públicas para la protección de la mujer con la promulgación de la Ley N° 28983 sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, el día 15 de marzo del 2007 (p.2)

En referencia a la Constitución Política del Perú de 1993 en el artículo 2° establece que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad moral, psíquica y física, derecho al libre desarrollo y bienestar, derecho a la igualdad, derecho a no ser discriminado por ningún motivo (Constitución Política de 1993)

En el artículo 24°, inciso h), donde se aprecia literalmente que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. En casos de agresiones deben constar en certificado médico, previo examen médico.

También, la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (el 22 de noviembre del 2015), la creación del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, la creación de Centros de Emergencia Mujer (CEM), la Línea 100, Chat 100, entre otras acciones ejecutadas tanto a nivel de gobierno como también por parte de las instituciones privadas y sin fines de lucro (p.2)

-Ley N° 26260 Ley de Protección frente a la Violencia Familiar de fecha 25 de febrero de 1998, el propósito se centró en la creación de políticas orientadas a la erradicación de la violencia familiar y cualquier tipo de agresión.

2.2. Violencia contra la mujer

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera la violencia hacia la mujer como un problema de salud pública y de derechos humanos. Las estadísticas de la OMS reflejan que este tipo de violencia afecta a una amplia población mundial. Las cifras referidas pueden ser aún mayores debido a la falta de denuncias y a otros factores como la normalización social (Falcón, & Hernández Caro, 2021, p.45)

La violencia contra las mujeres, es una manifestación, que no distingue ningún sistema político y/o económico; se origina en todas las partes del mundo con profundo arraigo y su intransigencia de los varones frente a su esposa e integrante de grupo familiar, conllevando dificultar el pleno ejercicio de sus derechos de la mujer, sobre todo su salud, vida y disfrutar de los mismos.

Tello, Samaniego, Pesantes & Méndez (2021). La violencia contra la mujer, es considerado como uno de los problemas de salud pública que proviene de hombre muy machistas y agresivos que someten a un miedo constante a su pareja dentro del hogar o exteriores de ellas, haciendo aparecer como culpable de todo acto que ocurre cuando conviven como parejas

Violencia contra la mujer y otros miembros del núcleo familiar como contravenciones y delitos sujetos de acciones penales, los procedimientos y lo que debe conocer todo jurista para sensibilizarse ante tan graves violaciones a los derechos y garantías de las mujeres

- **Violencia física**

Díaz, Salazar & Aguilar (2021). Los actos de violencia física que una mujer puede recibir son infinitos, así los hombres pueden patear, morder, abofetear, dar un puñetazo o tratar de estrangular a sus esposas o compañeras; les pueden infligir quemaduras o tirar ácido en la cara; pegar o violar, con partes corporales u objetos agudos, y usar armas letales para apuñalarlas o dispararlas. A veces las mujeres son lesionadas gravemente y en algunos casos son asesinados o mueren como resultado de sus lesiones. (p. 46)

Son manifestaciones de maltrato dirigido hacia la mujer con fines hacer daño físico integral corporal, ya sea con puño corporal, objeto contuso y la privación de sus múltiples necesidades, que dificultan la calidad de vida tanto a la mujer, e hijos (as) que tuvo con el varón, este tipo de violencia comprende integridad de agresiones dentro del hogar y/o exteriores a ella.

Violencia psicológica

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1993), define a la violencia en el Artículo 1° de su Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer: “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (Vázquez, Castillo, Moreno, & Mejía, 2020, p.140)

Es una acción de agresión verbal, con expresiones que denigra a la mujer con menosprecio socavado su autoestima, daño emocional, ya sea directamente o indirectamente sobre ellas, que perjudicar el desarrollo óptimo de la vida pacífica, degradando los comportamientos adecuado y decisiones amañadas sobre ellas, entre

las notorias son la intimidación, amenaza, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que empeora la salud mental, Este tipo de maltrato puede reflejar en un mujer demacrado, sin sentido de su existencia como persona humana.

-Violencia económica

La violencia económica y patrimonial en el ámbito familiar, la misma que está regulada y sancionada en la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en ese contexto, la violencia económica, es cuando el agresor esconde los objetos de valor de la víctima o los documentos personales o no le permite disponer de los bienes comunes, se configura la violencia patrimonial. (López, 2017, p. 39)

Es la acción u omisión de restringir la asistencia de recursos económicos y bienes patrimoniales, ocasionando daño y ausencia de dichos requerimientos tenencia de sus bienes, pérdida, sustracción, destrucción, retención, que limitan el desenvolvimiento normal como persona humana a la mujer, por ello, podemos definir, existe violencia económica cuando el ex cónyuge, ex pareja, enamorado, amante uso su poder económico para ocasionar un daño a otro.

Hasanbegovic, (2017). La economía, donde las mujeres son un lugar que los hombres pueden penetrar a cambio de cosas materiales, pero cuidado, solo pueden abrirse de piernas sí o solo sí, el machista de turno autoriza, de lo contrario será una provocadora, una víctima propiciatoria, alguien que se la buscó (p. 87)

También involucra la administración directa de un bien y valor de dinero, la obtención de ganancias mediante conductas delictivas, que dificultan el manejo autónomo de la

economía familiar, en un extremo de los casos la condición de no entregar el dinero y/o soslayar con un ocultamiento verdadero de inversión.

- Hostigamiento Sexual

Echeverría, Guerrero, Cutz, & Trujillo, (2017). Se entienden el hostigamiento y el acoso sexual como parte de la violencia sexual, la cual se puede definir, el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral, escolar, familiar, ex conyugue violenta sexualmente a su expareja, el cual se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. (p. 16)

El hostigamiento, también denominado acoso sexual es una manifestación de violencia sexual contra la mujer, que consiste, sometimiento en chantaje sexual, comunicaciones por WhatsApp con contenidos alusivo a la sexualidad con propósito de obtener favores sexuales, en los extremos de los casos la violación sexual, aprovechándose de una posición jerárquicamente sometiendo a una ventajosa de obtenerles en contra de su voluntad, la cual afecta la dignidad como persona humana así como sus derechos fundamentales de la existencia.

Delitos de violencia contra la mujer

Código Penal Peruano

Con la Ley N° 30068, ley que incorpora el artículo 108-A al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con el propósito de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio, de fecha 18 de julio del 2013, prevé el referido delito. El día 6 de enero de 2017, se aprobó el D.L. N°1323, el cual fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia

de género. Modificando el tipo penal de feminicidio, y quedando redactado de la siguiente forma.

“Artículo 108-B.- Feminicidio Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar;
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. *Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.*
2. *Si la víctima se encontraba en estado de gestación.*
3. *Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.*
4. *Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.*
5. *Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.*
6. *Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.*
7. *Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.*

2.2 MARCO CONCEPTUAL

Maldonado, Herrería & Cozzarelli (2021). El régimen de visitas es un derecho irrenunciable del padre que no tiene la custodia de sus hijos de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía, con el fin de que los hijos no pierdan relación con el progenitor no custodio. (p.3)

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada en Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 48/104, del 20 de diciembre de 1993, publicada el 23 de febrero de 1994 (ONU,1993) es el primer documento a nivel internacional, que aborda de manera clara y específica esta tipología de violencia, definiendo en su artículo primero que la violencia contra la mujer es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada.

2.3 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. Hipótesis general

Se debe suspender temporalmente el régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia contra la mujer, como medida de protección a la salud y vida de la mujer y del hijo (a) en la ciudad de llave 2021

2.3.2. Hipótesis específica

a) Si la agresividad es constante se debe suspender temporalmente el régimen de visitas al ex cónyuge cuando ocasiona violencia física contra la mujer en la ciudad de llave 2021

- b)** Es recomendable la suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge, cuando ocasiona violencia psicológica contra la mujer en la ciudad de llave 2021
- c)** Es recomendable la suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge cuando ocasiona violencia económica contra la mujer en la ciudad de llave 2021
- d)** Es necesarios considerar los principios rectores de Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de llave 2021

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

Como epicentro y zona de investigación, es la ciudad de Ilave, región Puno, donde se encuentra con mayor frecuencia los hechos de violencia contra la mujer

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Cómo población está conformada de 29 expedientes judiciales por delitos de violencia contra la mujer tramitadas en Fiscalía de Familia de la Provincia El Collao-Ilave, durante el régimen visitas a ver a sus hijos (as), y amparados con un documento legal previstos en mandato judicial.

3.2.2. Muestra

La investigación ha previsto la muestra no probabilística por conveniencia (29 expedientes judiciales) porque se ha elegido los delitos de violencia contra la mujer, pero cometidas las agresiones por los ex cónyuges durante el régimen de visitas a ver sus hijos (as).

Sampieri (como se citó en Camila, Yessica, Andrea, Camilo & Cifuentes, 2020), indica que la muestra es un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población. Por esta razón, la investigación previene con una muestra no probabilística por conveniencia de dos personas, un hombre y una mujer, estudiantes de instituciones. (p. 9)

3.2.3. Tipo de Investigación

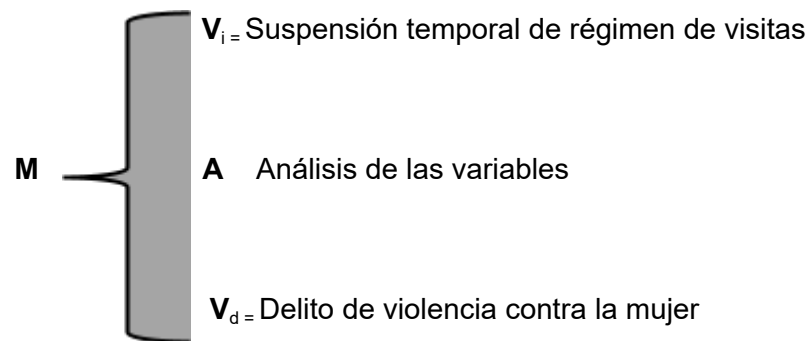
La investigación es de tipo Básica y no experimental, porque ninguna variable se ha modificado, sin embargo, están relacionadas entre sí.

3.2.4. Nivel de investigación

Descriptiva-correlacional

3.2.5. Diseño de Investigación

Es el diseño análisis de las variables, con el siguiente diseño previsto en la investigación



Fuente: Elaboración propia

Dónde:

M: El número de mujeres víctimas de violencia por parte de su ex cónyuge

V_i = Suspensión temporal de régimen de visitas

V_d = Delito de violencia contra la mujer basados en expedientes judiciales

3.3. MÉTODO Y TÉCNICAS

La investigación ha previsto el **método inductivo**, vale decir el estudio parte de lo específica a lo general sobre la base de la información teórica y datos respectivos.

Schickendantz (2017). “El método inductivo, es un componente importante de la investigación, por qué se expresa de resistencia a una racionalidad inductiva e histórica, de lo simple a lo complejo”. (p.102)

3.3.1. Técnicas e instrumento de procesamiento y análisis de datos

3.3.1.1. Técnica

Para ejecutar la presente tesis, se utilizó la técnica de **observación** como una fuente primaria y/o primera mano, con respecto a la violencia contra la mujer.

3.3.1.2. Instrumento

Se aplicó la FICHA DE OBSERVACIÓN, para describir los contenidos de los expedientes judiciales, en ella se identifica los tipos de violencia cometidas por los ex cónyuges.

3.3.1.3. Procesamiento de datos y análisis

El proceso de análisis de los datos recabados, se analizó con el programa SPSS Versión 21 y Excel, los datos de los expedientes judiciales.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADOR	UNIDAD	ESCALA DE VALORACIÓN
Variable independiente	Definición de suspensión temporal de visitas	-Internacional -Nacional	Cuestionario	ESCALA DE Likert a) Está de acuerdo b) Está totalmente de acuerdo c) Desacuerdo d) Está totalmente en desacuerdo
Régimen de visitas	Ley 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	-Código de los niños y adolescente -Principio de interés superior del niño -Principio de la debida diligencia -Principio de intervención inmediata y oportuna -Principio de sencillez y oralidad -Principio de razonabilidad y proporcionalidad		
Variable dependiente		-Golpes -Patadas -Objeto contuso	Cuestionario	a) Está de acuerdo
Delito de violencia	Violencia física	-Jaloneo de los cabellos.		

<p>contra mujer</p>	<p>la</p>	<p>b) Está totalmente de acuerdo</p>
	<p>Violencia psicológica</p>	<p>-Maltrato verbal y humillación -Amenaza -Venganza -Celos patológicos</p>
	<p>Violencia económica</p>	<p>-La negación y limitación de recursos económicos para la mantención del hijo (a) de sus necesidades básicas -Restricción y control excedido del manejo de dinero -Sustracción, retención bienes patrimoniales -Prohibir a la mujer de las actividades que generen económica propia</p>
		<p>c) Desacuerdo d) Está totalmente en desacuerdo</p>

3.4.1. Variables de la investigación

VI: Variable independiente

Régimen de visitas

VD: Variable dependiente

Delito de violencia contra la mujer

3.5. DISEÑO ESTADÍSTICO

Se realizó, a base del diseño estadístico descriptivo, para el respectivo análisis e interpretación de los datos recabados del expediente judicial.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Tabla 1. Nivel educativo de los ex cónyuge

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Educación Primaria	11	38	37,9	37,9
Educación secundaria	11	38	37,9	75,9
Válido Estudios superiores no concluidos	7	24	24,1	100,0
Total	29	100	100,0	

Fuente: Ficha de observación de documentos

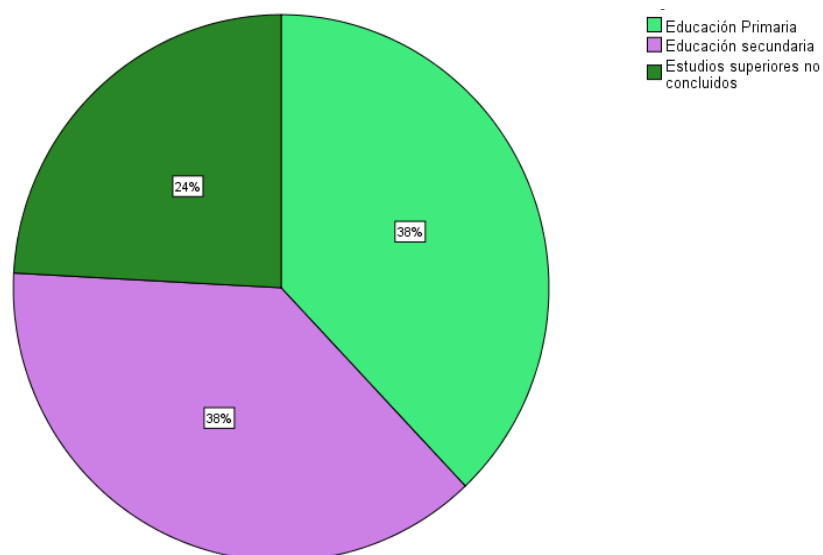


Figura 01: Nivel educativo de los ex cónyuge

De acuerdo a la verificación de los expedientes judiciales, el 38% tienen educación secundaria y primaria, mientras tanto, el 24% tienen estudios superiores no concluidos con 24%, y quienes se encuentran investigado por delito de violencia contra la mujer

Tabla 2. Suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia contra la mujer tramitados en Fiscalía de Familia de la Provincia El Collao-Ilave

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
			válido	acumulado
NO	8	28	27,6	27,6
Válido SI	21	72	72,4	100,0
Total	29	100	100,0	

Fuente: Ficha de observación de documentos

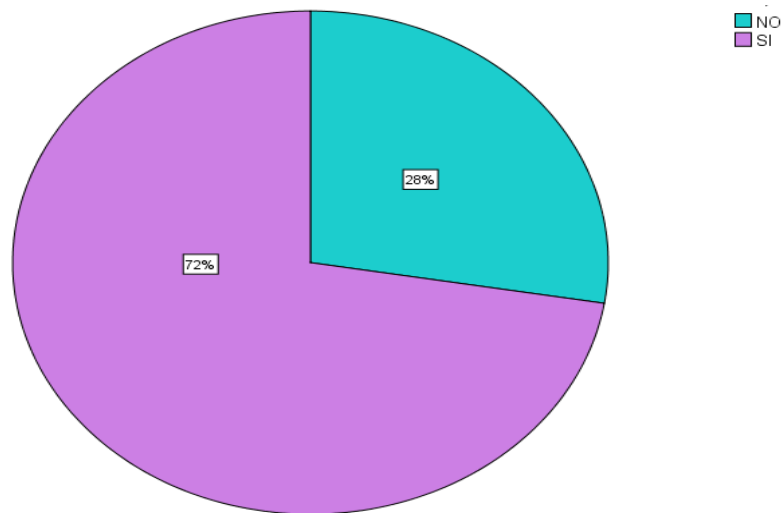


Figura 02: Suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia contra la mujer tramitados en Fiscalía de Familia de la Provincia El Collao-Ilave

Interpretación: Como se aprecia la suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge si aplicaron en 21 veces por delito de violencia contra la mujer que representa el 72% siendo la mayoría de los casos, y 9 veces no se aplicaron la suspensión temporal, que representa el 28% tramitados en Fiscalía de Familia de la Provincia El Collao-Ilave

Tabla 3. Suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia física contra la mujer

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Golpes/ SI suspendió temporalmente el régimen de visitas al ex conyugue	10	34	34,5	34,5
Jalón de los cabellos/ NO suspendió temporalmente el régimen de visitas al ex conyugue	8	28	27,6	62,1
Objeto contuso/ SI suspendió temporalmente el régimen de visitas al ex conyugue	11	38	37,9	100,0
Total	29	100	100,0	

Fuente: Ficha de observación de documentos

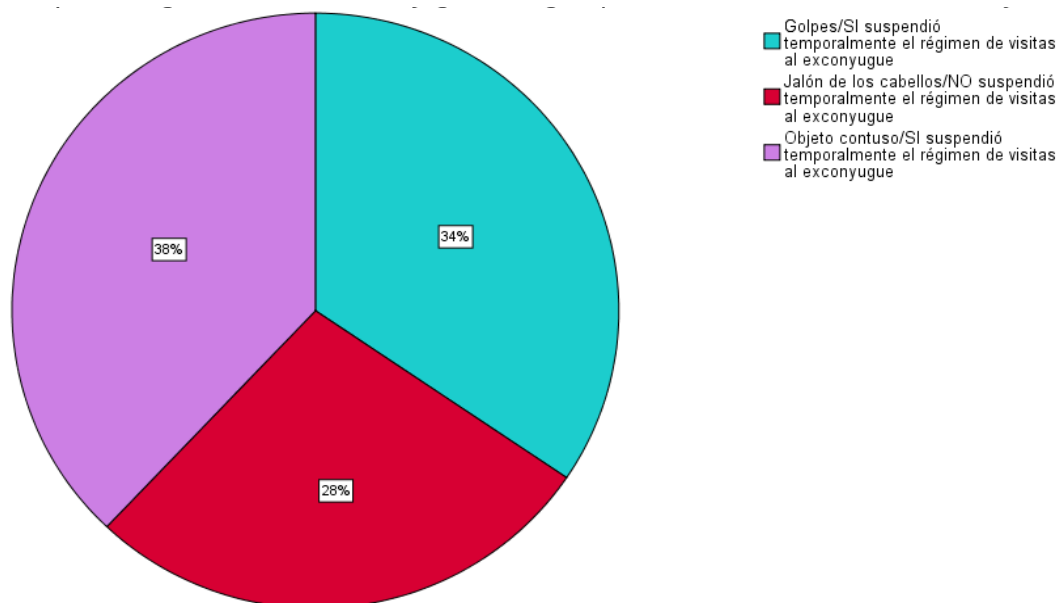


Figura 03: Suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia física contra la mujer

Interpretación: Como se aprecia la suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge si aplicaron en 10 veces por delito de violencia física contra la mujer por causarle equimosis en la parte facial de la mujer (34%); 11 veces si aplicaron la suspensión cuando el ex cónyuge agredió con agente de punta filo y palo (38%); sin embargo en 8 casos de agresión de jalón de cabellos u otros no se aplicaron dicha suspensión al agresor (28%); como se verificó los expedientes judiciales tramitados en Fiscalía de Familia de la Provincia El Collao-Ilave

Tabla 4. Suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia psicológico contra la mujer

	Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Amenaza de agresión física/ SI suspendió temporalmente el régimen de visitas al ex cónyuge	13	30	29,5	29,5
Válido	Amenazas de asesinato (inicios de feminicidio) SI suspendió temporalmente el régimen de visitas al ex conyugue	23	52	52,3	81,8
	Expresiones ofensivas/ NO suspendió temporalmente el régimen de visitas al ex cónyuge	8	18	18,2	100,0
	Total	44	100	100,0	

Fuente: Ficha de observación de documentos

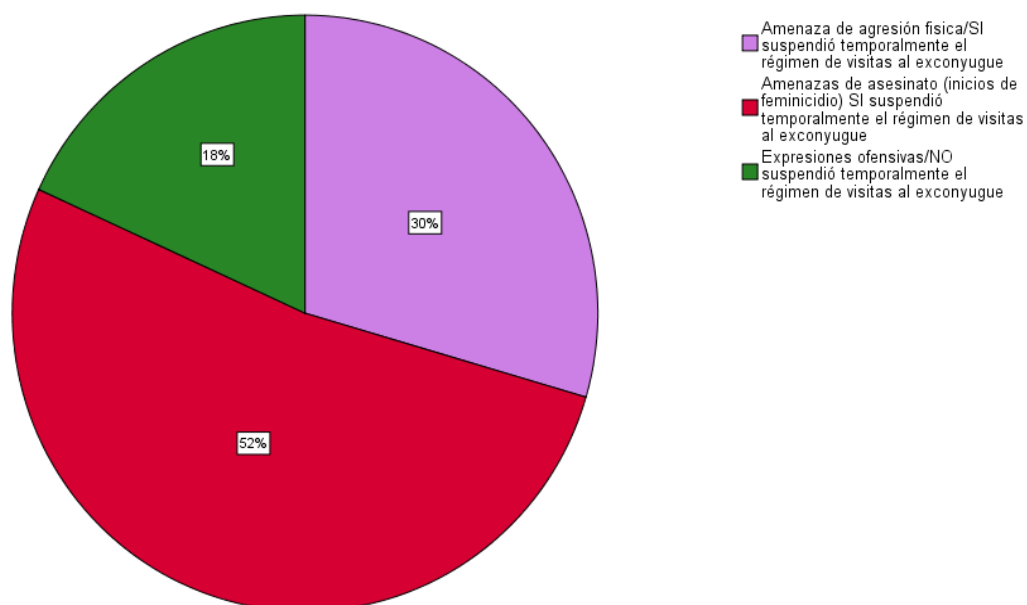


Figura 04: Suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia psicológico contra la mujer

Interpretación: Como se observa la suspensión temporal de régimen de visitas al ex conyugue si aplicaron en 23 veces por delito de violencia psicología contra la mujer que ha consistido en amenazas de asesinato a su pareja (52%); 13 veces si aplicaron la suspensión cuando el ex conyugue ha amenazado con agresiones físicas contra mujer (30%), sin embargo, en 8 casos con expresiones ofensivas contra la mujer u otros no se aplicaron dicha suspensión al agresor (18%); en Fiscalía de Familia de la Provincia El Collao-Ilave

Tabla 5. Suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge investigado por violencia económica contra la mujer

	Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	La negación y limitación de recursos económicos para la mantención del hijo (a) de sus necesidades básicas/ NO suspendió temporalmente el régimen de visitas al ex cónyuge	11	25	25,0	25,0
	Sustracción, retención bienes patrimoniales/ SI suspendió temporalmente el régimen de visitas al ex cónyuge	33	75	75,0	100,0
	Total	44	100	100,0	

Fuente: Ficha de observación de documentos

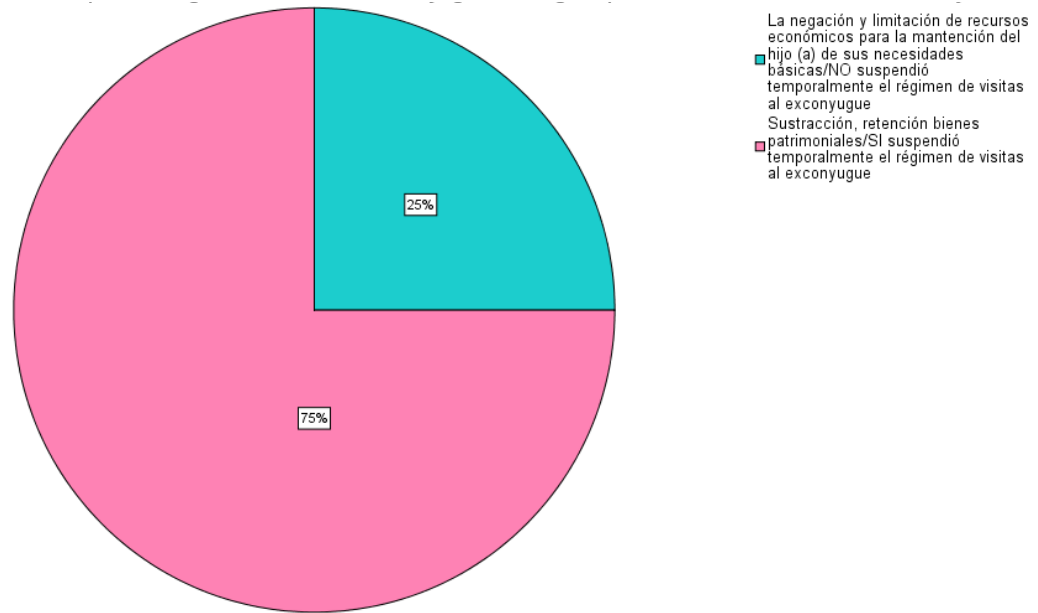


Figura 05: Suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge investigado por violencia económica contra la mujer

Interpretación: Como se observa la suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge si aplica en 33 veces por delito de violencia económica contra la mujer, cuando el varón ha actuado en la sustracción, retención bienes patrimoniales (75%); 11 veces no aplicaron la suspensión cuando el ex cónyuge, se ha negado por limitaciones de recursos económicos a la mantención del hijo (a) de sus necesidades básicas, entre las excusas más recurrentes no tiene trabajo, no tiene dinero, y por la presencia de Covid-19 se ha suspendido las actividades económicas, etc., para cumplir sus obligaciones con sus hijos (25%).

Tabla 6. Para suspender temporal de régimen de visitas al ex conyugue investigado por delito de violencia contra la mujer, consideraron el principio del interés superior del niño (Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar)

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
			válido	acumulado
NO	9	31	31,0	31,0
Válido SI	20	69	69,0	100,0
Total	29	100	100,0	

Fuente: Ficha de observación de documentos

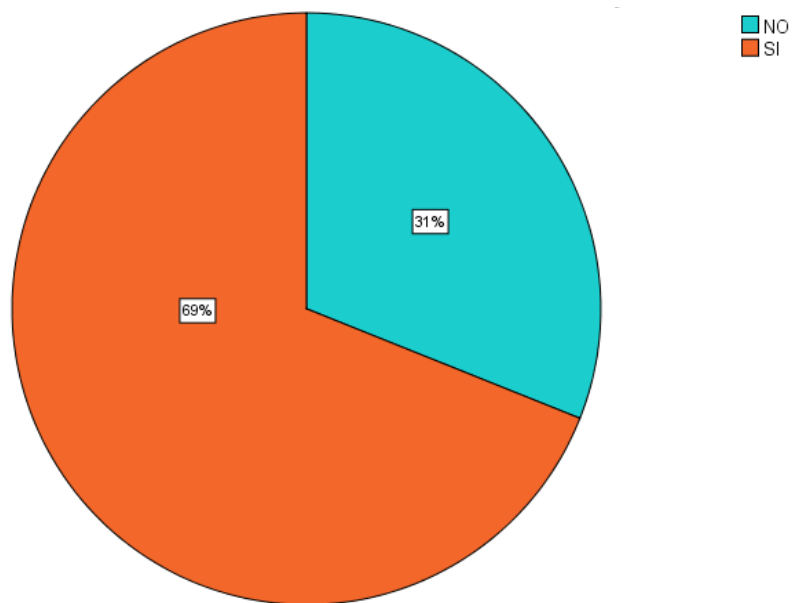


Figura 06: El principio del interés superior del niño

Para suspender temporal de régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia contra la mujer, **si** consideraron en 20 oportunidades el principio del interés superior del niño (69%); mientras tanto 9 veces no (31%);

La misma, está contemplada en artículo 2, el principio del interés superior del niño. “En todas las medidas concernientes a las niñas y niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos se debe tener en consideración primordial el interés superior del niño”

Tabla 7. Para suspender temporal de régimen de visitas al ex conyugue investigado por delito de violencia contra la mujer, consideraron el principio de la debida diligencia (Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar)

			Porcentaje	Porcentaje
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
	NO	7	24	24,1
Válido	SI	22	76	100,0
Total		29	100	100,0

Fuente: Ficha de observación de documentos

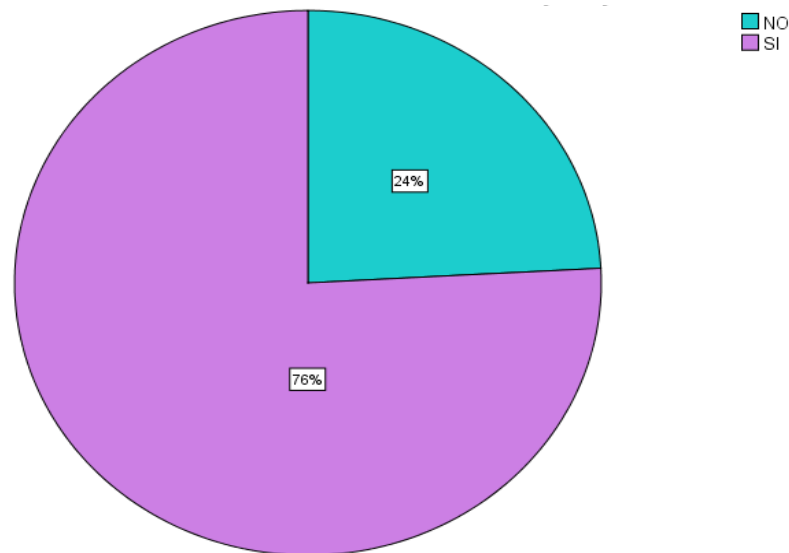


Figura 07: El principio de la debida diligencia

Al respecto del principio de la debida diligencia. “El Estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio”, **si** consideraron en 22 oportunidades (76%); por otro lado 7 oportunidades no (24%); para suspender temporalmente el régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia contra la mujer.

Tabla 8. Para suspender temporal de régimen de visitas al ex conyugue investigado por delito de violencia contra la mujer, consideraron el principio de intervención inmediata y oportuna (Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar)

Alternativas		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	23	79	79,3	79,3
	SI	6	21	20,7	100,0
Total		29	100	100,0	

Fuente: Ficha de observación de documentos

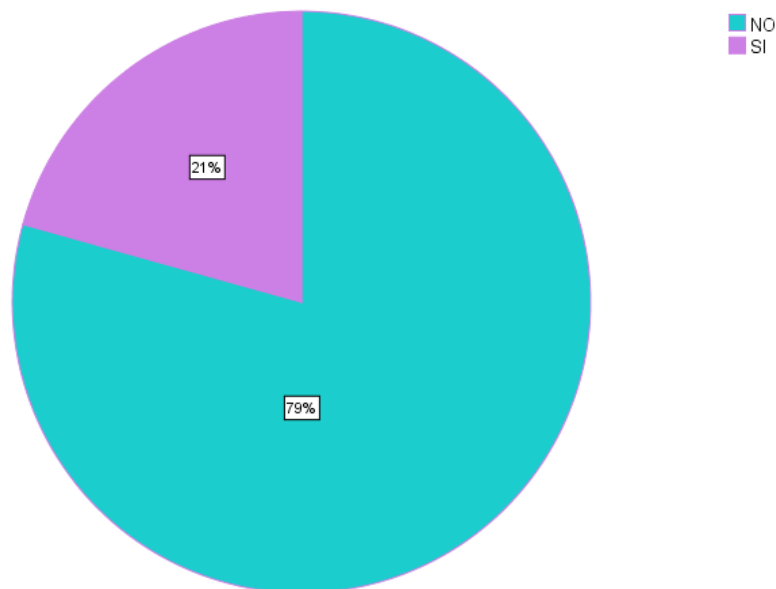


Figura 08: El principio de intervención inmediata y oportuna

Al respecto principio de intervención inmediata y oportuna. “Los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima”, no consideraron en 23 oportunidades (79%); mientras tanto 6 oportunidades si (21%); para suspender temporalmente el régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia contra la mujer.

Tabla 9. Para suspender temporal de régimen de visitas al ex conyugue investigado por delito de violencia contra la mujer, consideraron el principio de sencillez y oralidad (Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar)

			Porcentaje	Porcentaje
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
	NO	24	83	82,8
Válido	SI	5	17	100,0
Total		29	100,0	100,0

Fuente: Ficha de observación de documentos

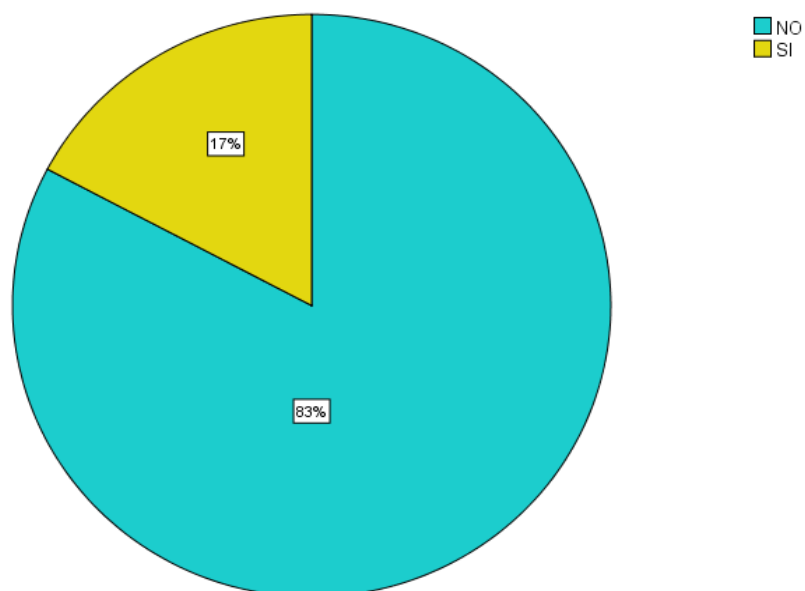


Figura 09: El principio de sencillez y oralidad

Al respecto del principio de sencillez y oralidad. “Todos los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se desarrollan considerando el mínimo de formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que estas confíen en el sistema y colaboren con él para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados” **no** se consideraron en 24 oportunidades (83%); mientras tanto, en 5 oportunidades **si** (17%); para suspender temporal de régimen de visitas al ex conyugue investigado por delito de violencia contra la mujer.

Tabla 10. Para suspender temporal de régimen de visitas al ex conyugue investigado por delito de violencia contra la mujer, consideraron el principio de razonabilidad y proporcionalidad (Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar)

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
			válido	acumulado
NO	22	76	75,9	75,9
Válido SI	7	24	24,1	100,0
Total	29	100,0	100,0	

Fuente: Ficha de observación de documentos

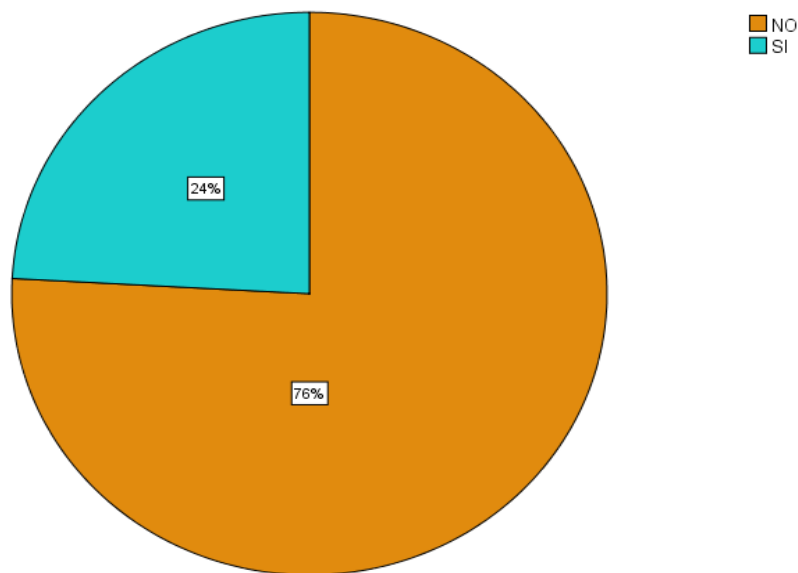


Figura 10: El principio de razonabilidad y proporcionalidad

Al respecto del principio de razonabilidad y proporcionalidad. “El fiscal o juez a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse. Para ello, debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso, emitiendo decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas. La adopción de estas medidas se adecúa a las fases del ciclo de la violencia y a las diversas tipologías que presenta la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” no se consideraron en 22 oportunidades (76%); y en 7 oportunidades **si** consideraron (24%); para suspender temporalmente el régimen de visitas al ex conyugue investigado por delito de violencia contra la mujer.

4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS

Prueba T de Student con el programa SPSS

		Prueba de muestras emparejadas								
		Diferencias emparejadas								
		Media	Desv. Desviación	Desv. Error promedio	95% de intervalo de confianza de la diferencia		t	gl	Sig. (bilateral)	
					Inferior	Superior				
Par	-Suspensión temporal de régimen de visitas al ex conyugue - Investigado por delito de violencia contra la mujer	2,517	,68768	,12770	2,25566	2,77882	19,71	28	,000	
1		24					2			

Teniendo los datos de n.s. = 0.05 probabilidad de 0,000

La $p = 0,000 < 0.05$, por ello, rechaza la Hipótesis Nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a) por lo tanto, se debe suspender temporalmente el régimen de visitas al ex conyugue investigado por delito de violencia contra la mujer, como medida de protección a la salud y vida de la mujer y del hijo (a) en la ciudad de Ilave 2021

CONCLUSIONES

PRIMERA: La suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge si aplicaron en 21 veces por delito de violencia contra la mujer que representa el 72% siendo la mayoría de los casos, y 9 veces no se aplicaron la suspensión temporal, que representa el 28% tramitados en Fiscalía de Familia de la Provincia El Collao-Ilave

SEGUNDA: La suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge si aplicaron en 10 veces por delito de violencia física contra la mujer por causarle equimosis en la parte facial de la mujer (34%); 11 veces si aplicaron la suspensión cuando el ex cónyuge agredió con agente de punta filo y palo (38%); sin embargo en 8 casos de agresión de jalón de cabellos u otros no se aplicaron dicha suspensión al agresor (28%); como se verificó los expedientes judiciales tramitados en Fiscalía de Familia de la Provincia El Collao-Ilave

TERCERA: La suspensión temporal de régimen de visitas al ex conyugue si aplicaron en 23 veces por delito de violencia psicología contra la mujer que ha consistido en amenazas de asesinato a su pareja (52%); 13 veces si aplicaron la suspensión cuando el ex conyugue ha amenazado con agresiones físicas contra mujer (30%), sin embargo, en 8 casos con expresiones ofensivas contra la mujer u otros no se aplicaron

dicha suspensión al agresor (18%); en Fiscalía de Familia de la Provincia El Collao-llave

CUARTA: La suspensión temporal de régimen de visitas al ex conyugue si aplicaron en 33 veces por delito de violencia económica contra la mujer, cuando el varón ha actuado en la sustracción, retención bienes patrimoniales (75%); 11 veces no aplicaron la suspensión cuando el ex cónyuge, se ha negado por limitaciones de recursos económicos a la mantención del hijo (a) de sus necesidades básicas, entre las excusas más recurrentes no tiene trabajo, no tiene dinero, y por la presencia de Covid-19 se ha suspendido las actividades económicas, etc., para cumplir sus obligaciones con sus hijos (25%).

QUINTA: Para suspender temporal de régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia contra la mujer, **si** consideraron en 20 oportunidades el principio del interés superior del niño (69%); mientras tanto 9 veces no (31%). Al respecto del principio de sencillez y oralidad **no** se consideraron en 24 oportunidades (83%); mientras tanto, en 5 oportunidades **si** (17%); para suspender temporal de régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia contra la mujer.

RECOMENDACIONES

PRIMERO.- Se recomienda a los jueces especializados en familia, en primera orden proteger la vida y salud de las mujeres, porque actualmente sigue vigente el problema de violencia familiar, y quienes la cometen suspender temporal del régimen de visitas, al progenitor investigando por el delito de violencia familiar

SEGUNDO.- Se recomienda a los jueces, poner mayor consideración el riesgo que están expuestos la víctima de violencia familiar y los hijos ante posibles agresiones del ex cónyuge de tipo física, psicológico y económico.

TERCERO.- Para Para suspender temporal de régimen de visitas al ex conyugue investigado por delito de violencia contra la mujer, se considere de prioridad el principio del interés superior del niño, el cumplimiento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

BIBLIOGRAFÍAS

- Álcazar, L., y Ocampo, D. (2016). *Violencia doméstica contra la mujer en el progreso escolar de los niños y niñas del Perú*. Lima, Perú: GRADE
- Arenas, E. A. (2021). Revisión del acogimiento a la luz de las modificaciones legislativas en materia de protección del interés superior del menor en España. *Revista de Derecho Privado*, 0(40), 173-200. Recuperado en 30 de noviembre de 2021 de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4175/417566095007/417566095007.pdf>
- Arias Salas, F. (2021). *Violencia conyugal como factor determinante en los delitos de feminicidio en la provincia de San Román* (tesis posgrado-cualitativo). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Juliaca, Puno.
- Capcha, E. Á. (2021), con su investigación titulada: *Efectos jurídicos de las medidas de protección en la violencia contra la mujer regulado en la ley N° 30364* (tesis pregrado). Universidad César Vallejo. Huaraz-Perú. Recuperado en 27 de noviembre de 2021 de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/72219/Capcha_CEDL-A-SD.pdf?sequence=1&isAllo
- Castillo, S. (2018). *El Régimen de Visitas determinado mediante Resoluciones Judiciales y los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el Distrito Metropolitano de Quito*. (tesis-proyecto pregrado)). Universidad Central del Ecuador. Quito. Recuperado en 8 noviembre de 2021 de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/7947>.

- Camila, C. M. M., Yessica, C. C., Andrea, L. T. C., Camilo, R. T. J., & Cifuentes, M. N. O. (2020). Fortalecimiento de habilidades sociales por medio de redes sociales en estudiantes universitarios pertenecientes a la Institución Politécnico Grancolombiano en época de pandemia de la ciudad de Bogotá DC. *Academia Métodos de Análisis en Psicología*, 0(1), pp. 1-18. Recuperado en 27 de noviembre de 2021 de https://www.academia.edu/download/65253089/Fortalecimiento_de_habilidades_sociales_por_medio_de_redes_sociales_.pdf.
- Díaz, J. A. E., Salazar, C. F. B., Salazar, J. C. B., & Aguilar, W. O. (2021). La violencia contra la mujer desde la perspectiva de género y sus derechos. *Universidad y Sociedad*, 13(S1), 44-52. Recuperado en 10 de diciembre de 2021 de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2003>.
- Echeverría, R. E., Guerrero, L. P., Chim, M. D. K., Cutz, J. L. B., & Trujillo, C. D. C. (2017). Acoso y hostigamiento sexual en estudiantes universitarios: un acercamiento cuantitativo. *Enseñanza e investigación en psicología*, 22(1), 15-26. Recuperado en 31 de noviembre de 2021 de <https://www.redalyc.org/pdf/292/29251161002.pdf>
- Falcón, D. D., & Hernández Caro, A. A. (2021). Estrategia psicoeducativa para la prevención de violencia de género en el noviazgo. *Revista Científica Ciencia Y Tecnología*, 21(30), pp. 45-54 <https://doi.org/10.47189/rcct.v30i30.441>
- Fariña, F., Seijo, D., Fernández-Hermelo, M., & Vázquez, M. J. (2020). Gestión del régimen de visitas, intercambios y comunicación con los hijos e hijas durante la pandemia de la Covid-19. *Publicaciones*, 50(1), 23-41. Recuperado 14 de

diciembre de 2021 de
<https://revistaseug.ugr.es/index.php/publicaciones/article/view/15942>.

Frías, M., y Gaxiola, J. (2008). Consecuencias de la violencia familiar experimentada directa e indirectamente en niños: depresión, ansiedad, conducta antisocial y ejecución académica. *Revista mexicana de psicología*, 237-248. Mexico D. F., México: Redalyc

Haro, S. M. y Ojeda, St. J. (2020). *Violencia económica y la suspensión temporal del régimen de visitas en el distrito judicial de Lima* (tesis pregrado). Universidad César Vallejo. Lima, Perú, recuperado en 7 de noviembre de 2021 de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64631/Martinez_HSM-Ojeda_BSJ-SD.pdf?sequence=1

Hasanbegovic, C. (2017). Económico Patrimonial y Ataques a la libertad. Violencia de género económico-patrimonial contra las mujeres. y *Derechos*, 43 (97-2018), 167. Recuperado en 14 de diciembre de 2021 de http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_juridica/rjba-2018-ii.pdf#page=179

López, O. C. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona y Familia*, 1(6), 39-58.

Manayay, C. (2020). *La Suspensión Temporal del Régimen de Visitas al Padre Investigado por el Delito de Violencia Familiar* (tesis pregrado). UCV. Chiclayo, Perú.

Maldonado, R. L. Herrería, M. E. & Cozzarelli, L. A. (2021). Afectaciones en los menores de la suspensión del régimen de visitas en tiempos de COVID-19. *Dilemas*

contemporáneos: educación, política y valores, 8(spe3), 00026. Recuperado en 5 de febrero de 2022 de <http://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v8nspe3/2007-7890-dilemas-8-spe3-00026.pdf>

Organización de Naciones Unidas (1993). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104, de 20 de diciembre de 1993. Recuperado en 31 diciembre de 2021 de <http://servindi.org/pdf/DecEliminacionViolenciaMujer.pdf>

Novoa, L. Irurtia, M. J. & Betegon, E. (2021). *Puntos de Encuentro Familiar y las consecuencias del Covid-19 en los agentes implicados*. (tesis pregrado). Universidad Pública de Valladolid. España. Recuperado en 2 de diciembre de 2021 de <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/49469/TFG-G5117.pdf?sequence=1>

Pérez, C. y Medina, O. (2019). *La violencia económica en el artículo 122°-B° del código penal y la política de estado frente a la violencia contra la mujer* (tesis pregrado). Universidad Privada del Norte. Cajamarca, Perú. Recuperado en 27 de noviembre de 2021 de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/26250/Trabajo%20de%20investigaci%C3%B3n.pdf?sequence=1>

Schickendantz, C. (2017). La naturaleza teológica del momento inductivo En tiempos de diversidad, pluralismo y alteridad cultural. *Veritas*, 0(38), 99-120. Recuperado en <https://scielo.conicyt.cl/pdf/veritas/n38/0718-9273-veritas-38-00099.pdf>

- Tello, V. I. P., Samaniego, M. A. P., Pesantes, A. X. C., & Méndez, R. G. Y. (2021). Personalidad y distorsiones cognitivas sobre la mujer y el uso de la violencia en privados de libertad. *Centros: Revista Científica Universitaria*, 10(1), pp.1-16. Recuperado en 5 de diciembre de 2021 de <https://www.revistas.up.ac.pa/index.php/centros/article/view/1941>.
- Vázquez, A. G., Castillo, A. B. S., Moreno, M. F. E., & Mejía, D. A. G. (2020). Autoestima y violencia psicológica contra mujeres universitarias en sus relaciones de pareja. *Enseñanza e investigación en psicología*, 2(1), 139-148. Recuperado en 2 de diciembre de 2021 de <https://revistacneip.org/index.php/cneip/article/view/97>.
- Villena, A. C., & Luque, K. R. C. (2021). Principio del Interés Superior del Niño en los procesos únicos de ejecución de actas de conciliación extrajudicial de tenencia y régimen de visitas. *DIKÉ. Revista Peruana de Derecho y Ciencia Política*, 1(1), 31-73. Recuperado en 7 de diciembre de 2021 de <https://idicap.com/ojs/index.php/dike/article/view/4>
- Vela, O. S. (2021) *Desigualdad de derechos entre las madres y los padres sobre la tenencia de sus hijos menores de edad* (tesis pregrado). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Ecuador. Recuperado en 27 de noviembre de 2021 de <http://201.159.223.180/bitstream/3317/16435/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-676.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE RÉGIMEN DE VISITAS AL EX CÓNYUGE INVESTIGADO POR DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA CIUDAD DE ILAVE-2021

PREGUNTA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	MÉTODOLÓGIA
¿De qué manera se ha suspendido temporalmente el régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia contra la mujer en la ciudad de Ilave 2021?	Analizar la suspensión temporal de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia contra la mujer en la ciudad de Ilave 2021	Se debe suspender temporalmente el régimen de visitas al ex cónyuge investigado por delito de violencia contra la mujer, como medida de protección a la salud y vida de la mujer y del hijo (a) en la	RÉGIMEN DE VISITAS	Definición de suspensión temporal de visitas	-Internacional	-Método inductivo
				Principios retores Ley 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los	-Principio de interés superior del niño	
					-Principio de diligencia de intervención inmediata y	NIVEL -Descripción-corr elacional POBLACIÓN

		ciudad de llave 2021		integrantes del grupo familiar	oportuna de sencillez y oralidad	Conformado por 29 expedientes judiciales
PREGUNTAS ESPECÍFICAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS				
a) ¿De qué manera se ha suspendido temporalmente el régimen de visitas al ex cónyuge cuando ocasiona violencia física contra la mujer en la ciudad de llave 2021?	a) Identificar la suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge cuando ocasiona violencia física contra la mujer en la ciudad de llave 2021	a) Si la agresividad es constante se debe suspender temporalmente el régimen de visitas al ex cónyuge cuando ocasiona violencia física contra la mujer	DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Violencia física	-Golpes -Patadas -Objeto contundoso -Jaloneo de los cabellos	TÉCNICAS -Observación INSTRUMENTO -Ficha de observación ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN -Cuantitativo
					-Principio de racionalidad y proporcionalidad	MUESTRA No probabilística e intencional 29 expedientes judiciales

		en la ciudad de llave 2021				
b) ¿De qué manera se ha suspendido temporalmente el régimen de visitas al ex cónyuge cuando ocasiona violencia psicológica contra la mujer en la ciudad de llave 2021?	b) Identificar la suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge cuando ocasiona violencia psicológica contra la mujer en la ciudad de llave 2021?	b) Es recomendable la suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge, cuando ocasiona violencia psicológica contra la mujer en la ciudad de llave 2021?		Violencia psicológica	-Maltrato verbal y humillación -Amenaza -Venganza -Celos patológicos	
c) ¿Cómo se debe suspender temporalmente el régimen de visitas al ex cónyuge cuando	c) Identificar la suspensión temporal de régimen de visitas al ex cónyuge cuando	c) Es recomendable la suspensión temporal de régimen de visitas al ex			-La negación y limitación de recursos económicos para la mantención del	



ocasiona violencia económica contra la mujer en la ciudad de llave 2021? d) ¿De qué manera se ha considerado los principios retores de Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de llave 2021?	ocasiona violencia económica contra la mujer en la ciudad de llave 2021	cónyuge cuando ocasiona violencia económica contra la mujer en la ciudad de llave 2021		Violencia económica	hijo (a) de sus necesidades básicas -Restricción y control excedido del manejo de dinero -Sustracción, retención bienes patrimoniales -Destruye la actividades que generen económica propia	
---	---	--	--	---------------------	--	--

		familiar en la ciudad de llave 2021				
--	--	-------------------------------------	--	--	--	--

ANEXO 2: INSTRUMENTO-FICHA DE OBSERVACIÓN

N°	N° de Expediente	Violencia Física	Violencia Psicológica	Violencia Económica	Delito Si	Delito NO	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE RÉGIMEN DE VISITAS AL EX CÓNYUGE INVESTIGADO POR DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA CIUDAD DE ILAVE-2021
1							Suspendido Si
2							Suspendido No
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							

20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							

INSTRUMENTO-FICHA DE OBSERVACIÓN

Para suspender temporal de régimen de visitas al ex conyugue investigado por delito de violencia contra la mujer, consideraron el **principio del interés superior del niño** (Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar)

SI

NO

N°

Para suspender temporal de régimen de visitas al ex conyugue investigado por delito de violencia contra la mujer, consideraron el **principio de la debida diligencia** (Ley N° 30364, (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar)

SI

NO

N°

Para suspender temporal de régimen de visitas al ex conyugue investigado por delito de violencia contra la mujer, consideraron el **principio de intervención inmediata y oportuna** (Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar)

SI

NO

N°

Para suspender temporal de régimen de visitas al ex conyugue investigado por delito de violencia contra la mujer, consideraron el **principio de sencillez y oralidad** (Ley N° 30364,

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar)

SI

NO

N°

Para suspender temporal de régimen de visitas al ex conyugue investigado por delito de violencia contra la mujer, consideraron el **principio de razonabilidad y proporcionalidad** (Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar)

SI

NO

N°